



Expediente n.º: 4427/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con Las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) de los centros educativos de Torrejón de la Calzada .

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	09/06/2025
Texto del convenio	09/06/2025
Informe de Secretaría	Informe Secretaria 2025-0748
Informe de Intervención	Informe Intervención 2025-0114 y 2025-0115
Decreto de Alcaldía (aprobación texto definitivo convenio)	2025-1125
Convenio AMPA PAJARITO PETIRROJO	09/06/2025
Convenio AMPA COLEGIO CASTILLA	09/06/2025
Convenio AMPA ABAD Y HARIJA	09/06/2025
Convenio AMPA SAN JOSE	09/06/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a las partidas, a los beneficiarios y por los importes siguientes, procediendo a reconocer la obligación:

BENEFICIARIO	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AMPAS Asociación AMPA Castilla	2025	32600.4890004	2.000 €
AMPAS Asociación AMPA Colegio San José	2025	32600.4890005	2.000 €
AMPAS Asociación AMPA Colegio Abad y Harija	2025	32600.4890006	2.000 €
AMPAS Asociación AMPA El Petirrojo	2025	32600.4890008	2.000 €
COSTES TOTALES PREVISTOS			8.000 €





--	--	--	--

SEGUNDO. Ordenar el pago correspondiente por importe de 8.000 € a cada una de las referidas AMPAS.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente **la documentación justificativa de la subvención finaliza en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto que se subvenciona(20 de junio de 2025).**

Según la base tercera de dicha subvención:

- Quedan excluidas de la presente subvención:

- La financiación de actividades que coincidan con las ofrecidas o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y no hayan obtenido la previa autorización del mismo.
- La financiación de premios, trofeos, medallas, etc. que exceda del 10% de la cantidad total concedida.
- La financiación de revistas, folletos, pancartas, o cualquier otro tipo de publicidad.
- La financiación de gastos financieros, asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales, de administración, de representación, y otros análogos. Asimismo, no se podrá destinar más del 10% de la cantidad concedida a la adquisición de material de oficina.
- La adquisición de material de inversión.
- No serán subvencionables los ágapes, gastos de alimentación, etc....cuando no beneficien a toda la colectividad de alumnos.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto socioeducativo cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal de los usuarios, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura, cultura, deporte y divulgación científica.

Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL: Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos dentro del periodo que comprende el curso escolar 2024/2025(desde 9 de septiembre de 2024 a 20 de junio de 2025).

CUARTO. Que se dé traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos en contabilidad y cumplimiento del pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

